



AYUNTAMIENTO  
DE  
ZORITA DE LOS CANES

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2017**

**ASISTENCIA:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Miguel Ángel Muñoz Domínguez

**CONCEJALES:**

D. José Andrés Nadador Corral

**AUSENTES:**

D. Dionisio Muñoz Domínguez

**SECRETARIO:**

D<sup>a</sup>. Sara Llamas Crespo

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del municipio de Zorita de los Canes (Guadalajara), siendo las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales al objeto de celebrar sesión pública ordinaria en los términos establecidos en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asiste el Sr. Alcalde-Presidente y la Secretaria de la Corporación así como los Concejales que al margen se relacionan.

Comprobado que existe quórum para la válida celebración de la sesión, por el Sr. Presidente se declaró abierta la misma, pasándose a continuación a examinar el orden del día fijado en la convocatoria.

**ASUNTO PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE, BORRADOR DEL  
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Por el Sr. Alcalde se preguntó si algún miembro de la Corporación tenía alguna objeción que formular al borrador del acta de la sesión anterior, sesión ordinaria de fecha 27.01.2017, distribuida a los Concejales de conformidad con lo establecido en el artículo 80.2 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No formulándose ninguna objeción, se aprueba por UNANIMIDAD de los dos (2) concejales presentes de los tres (3) que de derecho forman la Corporación.

**ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL  
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 1/2017**



AYUNTAMIENTO  
DE  
ZORITA DE LOS CANES

Tras el debate, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta presentada. No formulándose ninguna objeción, se aprueba por UNANIMIDAD de los dos (2) concejales presentes de los tres (3) que de derecho forman la Corporación, ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2017 por importe de 732,52 euros, por gastos que no fueron imputados a ejercicios anteriores, conforme al escrito presentado por FERROVIAL., fecha 20 de febrero de 2017, de deuda por importe total de 365,93 euros, correspondiente a horas de servicio de equipo alta presión (limpieza fosa séptica): factura nº 13GC00631 de fecha 31.05.2013 y 300 euros correspondientes a intereses de demora.

**SEGUNDO.-** Reconocer el gasto indicado en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2017, en la partida siguiente:

-920 221..... 732,52 Euros

**TERCERO.-** Aprobar los acuerdos de reconocimiento de deuda y compromiso de pago derivados de la situación irregular de los suministros eléctricos mencionados en el apartado primero del presente acuerdo, a formalizar entre el Ayuntamiento de Torres de la Alameda y UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., mediante los que se asume, en primer lugar, el compromiso de reconocer el consumo contabilizado de 202.077 kWh, por importe de 31.897,28 euros, y de 92.601 kWh, por importe de 14.616,81, correspondiente a los dos puntos de suministro dentro del municipio de Torres de la Alameda, ubicados en las calles Ronda Tunarias, 50 y Miguel de Cervantes, 40, con consumo y sin contrato desde 20 y 16 de septiembre de 2010, respectivamente; y, en segundo lugar, el compromiso de abonar a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. los importes asociados a este consumo eléctrico, una vez que el mismo sea facturado, optando por realizar dicho pago mediante compensación.

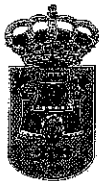
**ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES**

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de de la tasa por utilización de edificios municipales

Visto el informe de Secretaría de fecha 20.04.2017 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto de Ordenanza municipal reguladora de de la tasa por utilización de edificios municipales.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión previa deliberación, y por UNANIMIDAD de los dos (2) miembros asistentes, de los tres (3) que de derecho forman la Corporación



AYUNTAMIENTO  
DE  
ZORITA DE LOS CANES

## ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de de la tasa por utilización de edificios municipales, con la redacción que a continuación se recoge:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES

#### ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la “*Tasa por utilización de edificios e instalaciones municipales*” por particulares, empresas, asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal.

#### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, constituye el hecho imponible de esta tasa, el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de los siguientes edificios e instalaciones municipales:

-Edificio conocido como “las Escuelas”.

#### ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refieren los Art. 35 y 36, de la Ley 58/2003, General Tributaria y las que se beneficien de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en beneficio particular, conforme a alguno de los citados supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ZORITA DE LOS CANES

#### **ARTÍCULO 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los sujetos pasivos de la tasa responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de la tasa, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los edificios, dependencias, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

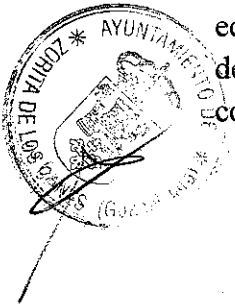
#### **ARTÍCULO 5. Supuestos de no sujeción y de exención**

No están sujetos al pago de esta tasa:

- La utilización de los edificios, dependencias e instalaciones municipales cuando se formalicen a través de Convenios para su utilización con fines culturales, educativos, deportivos o sociales, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre bienes de las entidades locales. Las contraprestaciones de estos convenios se fijarán con base a los siguientes criterios:
  - Relevancia cultural y conexión con los fines propios del municipio.
  - Incidencia en la difusión pública de los valores culturales, educativos y sociales promovidos por el Ayuntamiento.
  - Predominio de los fines culturales, educativos, deportivos, turísticos y sociales en la utilización que de los mismos se pretenda efectuar.

Los convenios se suscribirán por la Alcaldía-Presidencia, previa a la tramitación reglamentaria que previamente corresponda.

Están exentos del pago de la tasa todos los empadronados en el Municipio de Zorita de los Canes.





AYUNTAMIENTO  
DE  
ZORITA DE LOS CANES

#### **ARTÍCULO 6. Cuota tributaria**

La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

<b>Edificio, dependencias o instalaciones</b>	<b>€/Día</b>	<b>€/Semana</b>	<b>Fianza obligatoria</b>
Edificio conocido como "las Escuelas"	200,00	600,00	200,00.-€

#### **ARTÍCULO 7. Devengo y Nacimiento de la Obligación**

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo de vigencia de la autorización y demás condiciones, será determinado mediante Resolución de Alcaldía, teniendo en cuenta el interés público de que se trate, las demandas de la población y la solicitud formulada por los sujetos pasivos.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, mediante Resolución de Alcaldía.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, los sujetos pasivos y responsables, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estarán obligados al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Cualquier uso de los edificios e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio o instalación. Si por extraordinaria y urgente necesidad de interés público, el Ayuntamiento necesitase cualquier instalación, se avisará en cuanto se tenga constancia del cambio a los sujetos pasivos para modificar la dependencia en la que se realice la actividad.





AYUNTAMIENTO  
DE  
ZORITA DE LOS CANES

### ARTÍCULO 8. Liquidación e Ingreso

Los sujetos pasivos de la tasa realizarán el ingreso en régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

Los sujetos pasivos de la tasa para hacer uso de edificios o instalaciones municipales, deberán adjuntar copia del recibo del pago de la tasa junto con la autoliquidación y modelos obligatorios anexos por Registro de Entrada, por lo que se exige el pago previo de la tasa e ingreso de la fianza correspondiente para la obtención de la correspondiente autorización.

### ARTÍCULO 9. Normas de Gestión

Todas las personas físicas o jurídicas y entidades a las que se refiere el Art. 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y demás Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo normalizado en la que se incluya adjunto:
  - Declaración responsable en modelo normalizado que incluya, entre otras, el cumplimiento íntegro de las normas contenidas en esta Ordenanza.
  - Memoria explicativa en la que se incluya: clase de actividad, número de destinatarios y duración de la misma.
  - Recibo del pago de la tasa correspondiente.
  - Justificante de ingreso de la fianza correspondiente.



Los solicitantes que obtengan la autorización mediante Resolución de Alcaldía, deberán hacer uso de los edificios e instalaciones municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período de uso procederán a su limpieza y ordenación del



AYUNTAMIENTO  
DE  
ZORITA DE LOS CANES

mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

Una vez finalizada su utilización, se podrá realizar por la persona designada por el Ayuntamiento, una comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

**ARTÍCULO 10. Gastos ajenos al uso público de los locales, edificios o instalaciones**

Cualquier gasto añadido a la cesión del edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, iluminación adicional, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza y reparación en su caso, de los locales municipales, instalaciones o edificios, para dejarlos en las mismas condiciones en las que se cedieron.

**ARTÍCULO 11. Infracciones**

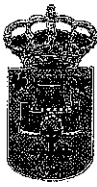
En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen, en particular:

- Ocupar edificios o instalaciones municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los edificios utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o instalaciones utilizados sin autorización de la Alcaldía.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

1. Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos



AYUNTAMIENTO  
DE  
ZORITA DE LOS CANES

legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

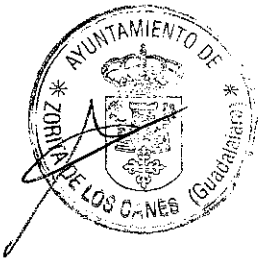
2. Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

## ARTÍCULO 12. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.







AYUNTAMIENTO  
DE  
ZORITA DE LOS CANES

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para la modificación no sustancial de los modelos anexos aprobados y a la aprobación de modelos nuevos de solicitud, inscripción...etc, entendiéndose que estarán vigentes en cada momento los publicados en la página web municipal.

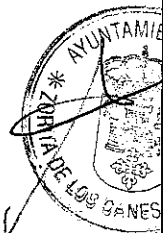
**DISPOSICIÓN FINAL**

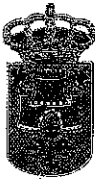
La presenta ordenanza fiscal, comenzará a regir desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

-----  
**TASA POR UTILIZACION DE EDIFICIOS/INSTALACIONES MUNICIPALES**

**AUTOLIQUIDACION**

<b>DATOS DEL SUJETO PASIVO</b>													
Nombre							Apellidos						
DNI/NIF													
Dirección y Municipio										Teléfono:			
E-mail: _____													
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE (En su caso)</b>													
Nombre							Apellidos						
DNI/NIF													
Dirección y Municipio										Teléfono:			
<b>NÚMERO DE CUENTA DEL AYUNTAMIENTO</b>													
<b>Documentos Obligatorios Adjuntos</b>													
<input type="checkbox"/> Declaración responsable en modelo normalizado que incluya, entre otras, el cumplimiento íntegro de las normas contenidas en esta Ordenanza.													
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa en la que se incluya: clase de actividad, número de destinatarios y duración de la misma.													
<input type="checkbox"/> Recibo de pago de la tasa correspondiente.													
<input type="checkbox"/> Justificante ingreso fianza.													





AYUNTAMIENTO  
DE  
ZORITA DE LOS CANES

En Zorita de los Canes, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**\*\*Imprescindible para la tramitación y obtención de la Autorización Municipal, Recibo Bancario de Ingreso de la Cuota Tributaria correspondiente, junto con la presente autoliquidación y todos los documentos obligatorios adjuntos.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, en su propio nombre y representación, (en su caso en calidad de representante legal de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,) con domicilio a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_ y teléfono de contacto \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ (en su caso, la Empresa \_\_\_\_\_), se compromete a cumplir íntegramente todos los preceptos regulados en la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de edificios e instalaciones municipales.

En (lugar), a (fecha),



(Firma del representante legal y sello de la entidad)

Fdo.- \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones



AYUNTAMIENTO  
DE  
ZORITA DE LOS CANES

o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**ASUNTO CUARTO:- AUTORIZACIÓN AL ARQUITECTO MUNICIPAL PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZORITA DE LOS CANES**

Considerando que este Ayuntamiento tiene en la actualidad un contrato de servicios de arquitectura y asesoramiento urbanístico con Don Alfonso Criado Ortiz de la Torre desde el pasado 27 de noviembre de 2015.

Habida cuenta del volumen de trabajo existente en este Ayuntamiento, y por tanto, del precio del contrato de servicios, se hace preciso autorizar al Arquitecto Municipal para el desempeño de sus funciones fuera de este término municipal.

Visto cuanto antecede, el Pleno, por UNANIMIDAD de los dos (2) miembros presentes de los (3) que de derecho forman la Corporación,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Autorizar la compatibilidad a Don Alfonso Criado Ortiz de la Torre para el ejercicio de sus funciones fuera del término municipal de Zorita de los Canes.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo al interesado.

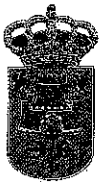
**ASUNTO QUINTO.- REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS PARA EL SOSTENIMIENTO COMÚN DEL PUESTO DE FHLCN DE SAYATÓN-ZORITA DE LOS CANES**

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 27.01.2017 por el que se acordó la disolución de la agrupación de Municipios para el sostenimiento común del puesto de FHLCN de Sayatón-Zorita de los Canes motivado por el incremento de la carga de trabajo del Interventor derivada de la actual normativa de transparencia, que obliga al suministro periódico de información a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma, lo que supone la imposibilidad de cumplir con las labores propias de la Secretaría-Intervención de manera agrupada con otro Municipio.

Considerando que se ha cubierto el puesto de Auxiliar Administrativo, liberando de esta manera de gran parte de la carga de trabajo a la Secretaria-Interventora.

Considerando que en el año 2018 se prevé el cierre de la Central Nuclear "José





AYUNTAMIENTO  
DE  
ZORITA DE LOS CANES

Cabrera”, y por tanto, se dejará de percibir los Fondos de las Áreas de las Centrales Nucleares, que suponen un 50% de los ingresos anuales, y previendo por tanto, una dificultad en el mantenimiento económico del puesto de FHNCN.

Visto cuanto antecede, y tras el debate, el Pleno, por UNANIMIDAD de los dos (2) miembros presentes de los (3) que de derecho forman la Corporación,

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Revocar y dejar sin efecto el Acuerdo relativo a la disolución de la agrupación de municipios para el puesto de FHLCN de Sayatón-Zorita de los Canes acordado en la sesión plenaria de fecha 27.01.2017.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Exma. Diputación Provincial de Guadalajara, a la que se solicitó informe preceptivo en relación con el expediente de disolución mencionado.

#### **ASUNTO SEXTO.- ACUERDO QUE PROCEDA, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD AL SR. PRESIDENTE DE LA JCCM DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOVÍA DE LA ALCARRIA**

Considerando que la zona sur de la Alcarria se encuentra en decadencia, por falta de industrias, empleo y estando este Municipio cerca del radio del proyecto de la Autovía de la Alcarria, siendo éste un proyecto único para evitar la despoblación rural.

Teniendo en cuenta que el próximo cierre de la Central Nuclear “José Cabrera” tendrá un impacto negativo en la economía y en el empleo de los pueblos de esta comarca.

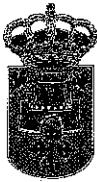
Formando parte este Municipio del Consorcio Urbanístico para el desarrollo industrial y económico de la Comarca de Zorita.

Visto cuanto antecede, el Pleno por UNANIMIDAD de los dos (2) miembros presentes de los (3) que de derecho forman la Corporación,

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Solicitar al Sr. Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y al Exmo. Sr. Ministro de Fomento, la ejecución de la Autovía de la Alcarria, tramo entre la Nacional – II y la Nacional – III, por la importante repercusión que tendrá en esta zona para evitar la despoblación de la zona Sur de Guadalajara, por falta de industrias y por el cierre de la Central Nuclear “José Cabrera”.

#### **ASUNTO SÉPTIMO.- ACUERDO QUE PROCEDA, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD A LA EXMA. DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN JURÍDICA, ECONÓMICA Y TÉCNICA NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE**



AYUNTAMIENTO  
DE  
ZORITA DE LOS CANES

## LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, RELATIVOS A LA CREACIÓN DE INSTALACIONES ADECUADAS DE DEPURACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL NÚCLEO URBANO

Habiendo recibido este Ayuntamiento escrito de fecha 18.04.2017, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 101/2007, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en la que se hace referencia a que el 30.06.1987 se otorgó al Ayuntamiento de Zorita de los Canes autorización provisional para efectuar vertido de aguas residuales procedentes del núcleo urbano.

Dicho escrito concluye con el requerimiento a este Ayuntamiento, bajo advertencia de revocación de la autorización de vertido en caso de incumplimiento, para que en el plazo máximo de un mes proceda a dar cumplimiento a las mencionadas obligaciones: la de disponer de unas instalaciones adecuadas de depuración y evacuación de aguas residuales del núcleo urbano, y la de remisión de la documentación necesaria para adaptar el vertido a la normativa vigente.

Sin perjuicio de la intención de esta Entidad Local de iniciar los trámites para conseguir el futuro cumplimiento de lo requerido por el organismo de cuenca, es preciso manifestar la imposibilidad material de ejecutar, en el plazo de un mes, las actuaciones requeridas.

La carencia de recursos económicos y la circunstancia del obligado cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y disposiciones complementarias (en cuanto a los límites en materia de techo de gasto, estabilidad presupuestaria y nivel de deuda), convierten en inviable la ejecución de un proyecto de tales características en un horizonte temporal cercano.

Tras el debate, el Pleno por UNANIMIDAD de los dos (2) miembros presentes de los (3) que de derecho forman la Corporación

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Solicitar a la Exma. Diputación Provincial de Guadalajara, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 36-1-b) de la Ley 7/1955, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica necesarias para poder dar cumplimiento, tan pronto como fuera posible, a los requerimientos de la Confederación Hidrográfica del Tajo, relativos a la creación de unas instalaciones adecuadas de depuración y evacuación de aguas residuales del núcleo urbano, y de adaptación del vertido a la normativa vigente en materia de dominio público hidráulico.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Confederación Hidrográfica del Tajo del contenido del presente acuerdo, solicitando concedan a este Ayuntamiento una prórroga en la autorización del vertido, hasta el momento en que pueda procederse al cumplimiento de los mencionados condicionados.

### ASUNTO OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE



AYUNTAMIENTO  
DE  
ZORITA DE LOS CANES

## ALCALDÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procedió a dar cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria: desde el Decreto nº 6 de fecha 28.01.2017 al Decreto nº 24 de fecha 27.04.2017, que han estado a disposición de los Concejales desde el mismo día de la convocatoria.

Quedando el Pleno debidamente informado y mostrando su conformidad.

*Finalizado el orden del día en su parte resolutive y no formulándose petición de inclusión de nuevos asuntos de este carácter, se prosigue, de conformidad con el apartado e) del artículo 46.2 de la Ley 7/1985 de las Bases de Régimen Local, con los puntos del orden del día correspondientes a la parte de control de los demás órganos.*

### **ASUNTO NOVENO.- INFORMACIONES DE ALCALDÍA**

No se dan informaciones de Alcaldía.

### **ASUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se dan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día fijado en la convocatoria y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión siendo las quince horas y veinte minutos del día que figura en el encabezamiento y de todo lo cual, yo como Secretaria, doy fe.

Vº.Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

